

DECRETO NÚMERO 006 DE 2023

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia.

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$74.121.669.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$12.526.628.418, y aumentar en \$1.166.726.717, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$62.761.767.299.

Que mediante comunicado N°2-2023-18601 del 27 de febrero de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Presupuesto, informo sobre el ajuste de la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1002	BANCOS	1.166.726.717	12.526.628.418

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



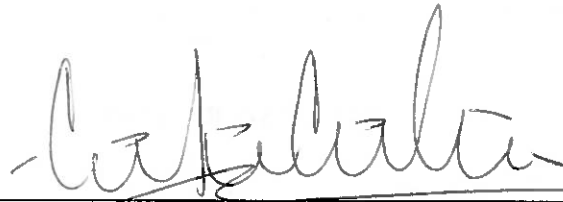
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“CONTINUACIÓN DECRETO NÚMERO 006 DE 2022”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

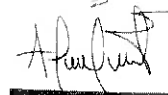
Dada en Bogotá D. C., 28 días del mes de abril de 2023.



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa local de Bosa

Proyectó: Karol Natalia Pinilla Bocanegra- Profesional grupo Obligaciones por Pagar
Revisó: Pablo Tobías Tovar Martínez- Asesor despacho FDLB
Aprobó: Mauricio Vargas Rivera- Profesional Grupo Presupuesto
Alexandra Johenn Alvarez Mantilla- Profesional Universitario Presupuesto



DECRETO LOCAL N° 007
(del 02 de Mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto”; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de Funcionamiento.”

Que según el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.” Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, el rubro, O2120201003063699060 Cartuchos plásticos para impresora de computador, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 04 de Abril de 2023, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otro rubro.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento rubro O21202020080484210 Servicios básicos de Internet presenta saldo insuficiente de apropiación para cubrir las necesidades del servicio de internet en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que mediante oficio 2023EE117767O1 del 28 de Abril de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable al presente traslado presupuestal.

Continuación Decreto Número 007 Página 2 de 3
(del 02 de Mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2023”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de 10.300.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	10.300.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.300.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	10.300.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	10.300.000
O2120201	Materiales y suministros	10.300.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	10.300.000
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	10.300.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	10.300.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$ 10.300.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	10.300.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.300.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	10.300.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	10.300.000
O2120202	Adquisición de servicios	10.300.000

Continuación Decreto Número 007 Página 3 de 3
(del 02 de Mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2023”

O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	10.300.000
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	10.300.000
	TOTAL CRÉDITOS	10.300.000

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Diana Marcela García Peña profesional de Apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local de Bosa
Revisó: Alexandra Johenn Álvarez Mantilla Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E) Área de Presupuesto FDLBOSA
Yuliet Patricia Llerena Avendaño Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Mauricio Vargas Rivera Profesional de Apoyo Área de Presupuesto FDLB.



DECRETO LOCAL N° 008
(del 03 de Mayo de 2023)**“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 03 de Mayo de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, el rubro O21202020070272252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrata, presenta saldo suficiente de apropiación para cubrir las necesidades del servicio de internet, Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo, Servicio de mantenimiento y reparación de motores , en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$26.770.000, conforme al siguiente detalle:

Continuación Decreto Número 008 Página 2 de 3
(del 03 de Mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2023”

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	26.770.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.770.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	26.770.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	26.770.000
O2120202	Adquisición de servicios	26.770.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	26.770.000
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	26.770.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	26.770.000

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$ 26.770.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	26.770.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.770.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	26.770.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	26.770.000
O2120202	Adquisición de servicios	26.770.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	26.770.000
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	3.770.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	13.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores,	10.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	26.770.000

**Continuación Decreto Número 008 Página 3 de 3
(del 03 de Mayo de 2023)**

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e
Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2023”**

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

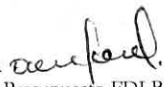
Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


LIZETH JAHIRA GÓNZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Diana Marcela García Peña profesional de Apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local de Bosa 
Revisó: Alexandra Johenn Álvarez Mantilla Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E) Área de Presupuesto FDLBOSA
Yuliet Patricia Llerena Avendaño Profesional Especializado Código 222 Grado 24 
Mauricio Vargas Rivera Profesional de Apoyo Área de Presupuesto FDLB.

DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los literal f) y h) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, es competencia y función del CONFIS:

“...f) Emitir concepto previo favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, los cuales deben concordar con el Presupuesto Anual de la Ciudad y el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

...h) Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Distritales, de los Fondos de Desarrollo Local, de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como su distribución...”

Que el numeral 2 del artículo 31 del Decreto N° 372 de 2010 “*Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-F.D.L.*”, indica que se pueden abrir créditos adicionales de conformidad con las competencias expuestas en los siguientes literales:

“...a) Incremento estimado de los recursos propios: Cuando el recaudo real de los ingresos propios de las localidades supere el monto presupuestado, se podrá adicionar el excedente mediante Acuerdo de la JAL con previo concepto favorable del CONFIS. Con posterioridad a la expedición y sanción del Acuerdo de Adición expedido por la JAL, el Alcalde Local hará mediante Decreto la distribución por programas y proyectos de los recursos adicionados

DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

b) Recursos de cooperación y/o donaciones: Los recursos de cooperación no reembolsable y las donaciones, hacen parte del Presupuesto de Ingresos y deberán incorporarse al Presupuesto del F.D.L. como Donaciones, por Decreto del respectivo Alcalde Local previa certificación de su recaudo expedida por el Tesorero Distrital o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen.

c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes...”

Que según el artículo 37 del Decreto 372 de 2010, establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los Fondos de Desarrollo Local.

Que según el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, el excedente financiero de los FDL se distribuirá entre las localidades con criterio de eficiencia por parte del CONFIS.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2022 determinando unos excedentes financieros por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.744.220.083)

Que en la Circular CONFIS N° 03 del 05 de abril de 2023, se comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, el CONFIS aprobó la modificación a LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en sesión N° 04 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente modificados en sesiones N° 08 del 21 de mayo de 2020 y N° 21 del día 27 de octubre de 2022, consistente en la creación del concepto de gasto *"Diseño, construcción, dotación, mantenimiento y arrendamiento de equipamientos que*

DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

permitan el fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia" dentro de la línea de inversión de "Infraestructura".

Que en la Circular CONFIS N° 04 del 05 de abril de 2023, se comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, el CONFIS determinó un monto total de \$ 42.641.886.090 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2022 para los Fondos de Desarrollo Local, de los cuales, \$1.094.004.593 son destinados a cubrir faltantes de Funcionamiento en los Fondos de Desarrollo Local de Usme y Puente Aranda; \$11.119.461.497 para promoción de la convivencia ciudadana, acceso a la justicia, y dotación para instancias de seguridad, y los lineamientos de líneas inversión en complementariedad y coordinación con el Sector de Seguridad, Convivencia y justicia y en el marco del Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 768 de 2019; \$17.000.000.000 para la realización de actividades culturales y navideñas que permitan, entre otras: el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y la identidad local; la divulgación de la oferta institucional local y distrital y el fortalecimiento del desarrollo económico local; \$3.492.000.000 para complementar recursos que financian gestores locales en áreas como: espacio público, convivencia, ambiental, etc., que contribuyen en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del nivel local de gobierno del Distrito Capital; y \$9.936.420.000 para infraestructura, dotación y otras prioridades propuestas por las Alcaldías Locales, tales como: terminación de sedes de alcaldías locales, dotaciones de equipo y mobiliario, entre otros.

Que, conforme a la distribución realizada en la Circular N°. 04 del CONFIS, se asignó al FDL de Bosa la suma de \$1.382.600.000, distribuidos así: \$670.000.000 para infraestructura en seguridad; \$133.000.000 para dotación de organismos de seguridad; 205.000.000 para sistemas de video vigilancia; \$200.000.000 para temas de cultura y; \$174.600.000 para temas de fortalecimiento institucional en la línea de gestores.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio N° 2-2023-38466 del 17 de abril de 2023, emitió concepto previo favorable a la adición presupuestal.

Que conforme al oficio N° 2-2023-38466 de la Secretaría Distrital de Planeación, para la incorporación de los recursos asociados al componente de infraestructura, desde el FDL se requiere formular, inscribir, y registrar un nuevo proyecto de inversión local.



DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

Que con base a lo enunciado y la necesidad expuesta por el Sector Seguridad, desde el FDL de Bosa el 24 de abril se registró en el Banco de Programa y Proyectos Local el proyecto de inversión "2222 - *Infraestructura para una Bosa más segura*", a través del cual ejecutarán los recursos asociados al concepto de gasto "*Diseño, construcción, dotación, mantenimiento y arrendamiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia*" dentro de la línea de inversión de "*Infraestructura*", aprobado en la Circular CONFIS N° 03 del 05 de abril de 2023.

Que en la Circular CONFIS N° 05 del 05 de abril de 2023, se comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, el CONFIS emitió Concepto Favorable a una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para 15 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$49.610.639.321, conforme al siguiente detalle:

No FDL	FDL	01 INGRESOS	02 GASTOS
		012 Recursos de capital	023 Inversión
1	Usaquén	1.757.724.231	1.757.724.231
2	Chapinero	1.183.307.968	1.183.307.968
3	Santa Fe	3.165.950.019	3.165.950.019
4	San Cristóbal	2.872.863.753	2.872.863.753
6	Tunjuelito	3.596.762.443	3.596.762.443
7	Bosa	3.716.708.223	3.716.708.223
8	Kennedy	2.226.031.671	2.226.031.671
10	Engativá	4.189.552.852	4.189.552.852
11	Suba	289.541.578	289.541.578
12	Barrios Unidos	1.235.221.178	1.235.221.178
15	Antonio Nariño	2.323.633.710	2.323.633.710
16	Puente Aranda	1.700.615.942	1.700.615.942
17	La Candelaria	3.634.411.869	3.634.411.869
18	Rafael Uribe Uribe	6.064.576.671	6.064.576.671
19	Ciudad Bolívar	11.653.737.213	11.653.737.213
TOTAL ADICIÓN		49.610.639.321	49.610.639.321

DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

Que los recursos a adicionar provienen de la Conciliación judicial parcial - Convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012, referencia 25000-23-36-000-2018-00343-00 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, que estableció un mono a liberar por \$49.610.639.321 correspondiente a los saldos de los recursos existentes en el mencionado Convenio, que no fueron ejecutados, pero que sí fueron aportados por los Fondos de Desarrollo Local y sus respectivos rendimientos financieros.

Que, conforme a lo establecido, los recursos a adicionar deben ser destinados a la línea de inversión de Infraestructura, asociada a Movilidad y el Espacio Público, específicamente a la conservación de malla vial y espacio público y al mantenimiento y/o dotación de parques, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los Alcaldes locales, consolidada por la Secretaría de Gobierno según Consejo Local de Alcaldes del 29 de marzo de 2023.

Que, conforme a la distribución realizada en la Circular N° 05 del CONFIS, se asignó al FDL de Bosa la suma de \$ 3.716.708.223, distribuidos así: \$ 2.601.695.756 para conservación de malla vial y espacio público y; \$ 1.115.012.467 para mantenimiento y/o dotación

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio N° 2-2023-32414 del 30 de marzo de 2023, emitió concepto para la inclusión de recursos liberados del acuerdo conciliatorio parcial Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Que una vez realizada el incremento estimado de los recursos propios y la adición de los excedentes financieros y en el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la alcaldesa emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionados a los Proyectos de inversión: 1807 - BosARTE para vivir la cultura local; 1828 - Bosa; más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón; 1831 - Bosa Más Segura con mejores elementos para cuidar a la gente; 1837 - Bosa vive los parques; 1839 - Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente y; 2222 - Infraestructura para una Bosa más segura, los cuales se deben tramitar de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Que la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.



DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que la Junta Administradora Local remitió el Acuerdo Local No. 003 del 11 de mayo de 2023 debidamente aprobado.

Que la Alcaldesa Local de Bosa sancionó el Acuerdo Local No. 003 de 2023 el día 12 de mayo de 2023.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por valor de CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$5.099.308.223), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	\$5.099.308.223
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$5.099.308.223
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$1.382.600.000
O120203	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DISTRITO DE BOGOTÁ	\$1.382.600.000
O1213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$3.716.708.223
O121301	REINTEGROS	\$3.716.708.223
	TOTAL INGRESOS	\$5.099.308.223
O23	GASTOS	\$5.099.308.223
O2301	INVERSIÓN	\$5.099.308.223
	TOTAL GASTOS	\$5.099.308.223

DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por valor de CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$5.099.308.223), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
O23	INVERSIÓN	\$5.099.308.223
O2301	DIRECTA	\$5.099.308.223
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$5.099.308.223
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$200.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultura	\$200.000.000
O23011601210000001807	BosARTE para vivir la cultura local	\$200.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$1.115.012.467
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$1.115.012.467
O23011602330000001837	Bosa vive los parques	\$1.115.012.467
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$1.008.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$1.008.000.000
O23011603480000001831	Bosa Más Segura con mejores elementos para cuidar a la gente Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo para el trancón	\$338.000.000
O23011603480000002222	Infraestructura para una Bosa más segura	\$670.000.000



DECRETO LOCAL No. 010 DE 2023

15 de mayo de 2023

Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 de 2023.

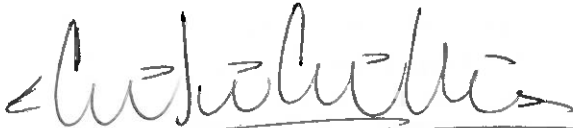
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$2.601.695.756
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$2.601.695.756
O23011604490000001828	Bosa más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón	\$2.601.695.756
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$174.600.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$174.600.000
O23011605570000001839	Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente	\$174.600.000
TOTAL		\$5.099.308.223

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Luis Eduardo Gómez- Profesional equipo de proyectos FDLB
Revisó: Camila Andrea Pinilla - Líder equipo de Planeación FDLB
Nidia Asenet González Torres – Profesional Universitaria Área de Presupuesto del FDLB (E)